

Franqueo concertado

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro métrico, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juegados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distame de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 de marzo de 1926.)

### Presidencia del Directorio Militar

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr. La imposibilidad de atender decorosamente con los créditos presupuestados al buen cuidado de los locales y del menaje destinado al público en las oficinas de Correos y Telégrafos, y el desuso de este Directorio Militar de obtener recursos con que subvenir a tal objeto, sin aumentar los gastos de material que en aquéllos vienen figurando, ha hecho pensar en la conveniencia de aceptar las propuestas que en repetidas ocasiones se han hecho de instalar en tales locales anuncios que proporcionen los ingresos necesarios, y al expresado fin, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido autorizar a la Dirección general de Comunicaciones para que por el plazo de un año, y a título de ensayo, organice la publicidad en los locales destinados al público en las oficinas de Correos y Telégrafos, con sujeción a las siguientes reglas:

1.º Los proyectos de contratos de anuncios a colocar en los muros de estos locales se formalizarán por los Jefes de las dependencias por el plazo máximo de un año, sin que pueda exceder la terminación de ninguno de los que se celebren, del 31 de diciembre de 1926, y se someterán a la aprobación de la Dirección general.

2.º Una vez aprobados, una Junta, compuesta del Jefe, del funcionario que le siga en categoría y del habilitado de la dependencia, administrará los ingresos y propondrá su inversión a la Dirección general, a la que elevarán trimestralmente la cuenta en que se reflejan unos y otros para su aprobación.

3.º Los rendimientos íntegros de esta explotación se dedicarán a la mejora de los locales y material del servicio destinado al público, pudiéndose, por excepción, autorizar se apliquen, una vez llenado aquel objeto, a mejora del mobiliario y material de las oficinas.

4.º Los anuncios han de ser en vidrio, porcelana, ladrillo esmaltado, litografías artísticas u otros que llenen las condiciones decorativas del local.

5.º Será preferente atención de los recursos que se obtengan, dotar a los locales de las oficinas de Correos y Telégrafos destinadas al público de escriptorios, buen material de escribir, asientos, calefacción, ventiladores y cuanto redunde en beneficio y comodidad de aquél.

6.º Las faltas en el manejo e inversión de estos fondos se castigará con el mayor rigor, aplicándose la pena más grave, correspondiente a su clase, de las señaladas en los Reglamentos orgánicos de los Cuerpos de Correos y Telégrafos, siendo, por el contrario, motivo de favorable concepto la diligencia, acierto y buena administración de ellos.

7.º La dirección general de Comunicaciones dictará cuantas disposiciones exija el cumplimiento de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de agosto de 1925.—Primo de Rivera.

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta del día 30 de agosto de 1925)

### Administración Central

#### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Después de publicada la Real orden de 28 de enero próximo pasado, anunciando concurso para la provisión de Secretarías vacantes de Ayuntamientos de segunda catego-

ría, cuya relación se inserta aneja a la citada Real orden en la Gaceta de Madrid del día 30 del propio mes de enero, se han recibido en esta Dirección, general reclamaciones de varios Ayuntamientos, rectificando errores involuntariamente padecidos por esta Dirección, que motivaron que indebidamente se anunciaron como vacantes algunas Secretarías que no debieran incluirse en dicha relación y que es conveniente rectificar.

En su consecuencia se anulan las vacantes de Secretarías anunciadas por la Real orden de referencia y relación aneja, cuyos Ayuntamientos y motivos de nulidad se expresan seguidamente:

Gordaliza del Piuo (León), por estar servida en propiedad.

Lo que se hace público en la Gaceta de Madrid para general conocimiento, debiendo los Gobernadores civiles verificarlo a su vez en los Boletines Oficiales de sus respectivas provincias.

Madrid, 27 de marzo de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

(Gaceta del 2 de marzo de 1926.)

### Administración Provincial

#### Gobierno civil de la provincia

#### JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

#### Circular

Para dar cumplimiento a la ordenada por la Dirección General de Abastos, he resuelto que por todos los Alcaldes de esta provincia se remitan a esta Junta, antes del día 25 del actual, con relación al ganado de cerda los datos siguientes:

- A) Producción de ganado de cerda en cada término municipal.
- B) Consumo del mismo.
- C) Promedio de precios que han regido en el presente año por peso vivo, en canal y al detall, con separación de las distintas clases de carnes.
- D) Precios (por peso) que han

regido en la adquisición de ganado con destino a la cría.

E) Promedio de coste de recría por kilo, en relación con el precio de los alimentos necesarios para la misma.

F) Sistema comercial más frecuente, determinando si se vende directamente por el ganadero; si existen intermediarios; diferencia de precios que establecen éstos y si la adquisición la hacen los industriales individualmente, Sociedades o Federaciones de labradores o salchicheros.

Los expresados datos y cuantas noticias se juzguen de interés para llegar al conocimiento más exacto posible de la producción y desenvolvimiento de esta riqueza, se consideren de gran importancia, y se da esperar que, por esta razón, serán remitidos exacta y puntualmente por todos; previniéndose que en el caso no recibirlos dentro del plazo marcado, serán corregidos los Secretarios con la multa de 25 pesetas, con la que, desde luego, quedan conminados.

León 18 de marzo de 1926.

El Gobernador-Preidente, José del Río Jorge

#### MULTAS

Por vender carne a más precio que el establecido, han sido multados:

- Joaquín Luna, de Sahagún, 1.000 pesetas.
- Nicanor Tocino, de id. 1.000 pesetas.

Lo que hago público en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 3 de noviembre de 1923.

León 18 de marzo de 1926.

El Gobernador-Preidente, José del Río Jorge

#### ELECTRICIDAD

Visto el expediente incoado a instancia de D. Patrio de Azcarate, vecino de Madrid, en nombre propio y de sus cuatro hermanos, don Pablo, D. Luis, D.ª María Cruz y D. Justino, solicitando autorización,

para instalar una Central eléctrica en un salto de agua de su propiedad, destinada al alumbrado eléctrico de los pueblos de Villimer, Villabarbula, Palazuolo, Villarrán, Santa Olaja de Salenza, Valle, Vega de los Arboles, Villacastilla, Villafalé, Villiguer, Valdabasta, Val de San Miguel, Mellanzos, Villarratel y Castriño.

Resultando que declarados suficientes los documentos del proyecto para servir de base al expediente que se incoó al efecto, se anunció la petición en el Boletín Oficial de la provincia del día 28 de mayo de 1923, señalándose un plazo de treinta días para que, durante él, presentaran reclamaciones los que se creyeran perjudicados con la petición, remitiendo un ejemplar del citado anuncio a los Ayuntamientos interesados a cuyos términos municipales afectan las obras, sin que durante dicho plazo se produjeran reclamaciones.

Resultando que examinado el proyecto y hecha la confrontación sobre el terreno por el Ingeniero don Rafael Gadea, se ve que pueden realizarse las obras que se proyectan sin ningún inconveniente y que cumplen con cuantos requisitos exige el Reglamento para instalaciones de 27 de marzo de 1919:

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en el citado Reglamento:

Considerando que es un deber de la Administración favorecer el establecimiento de Industrias que, como la presente, han de contribuir al adelanto y progreso de los pueblos y fomento de la riqueza pública; de acuerdo con lo informado por el Ingeniero autor del expediente, el Verificador oficial de Contadores eléctricos, el Ingeniero jefe de Obras públicas y la Comisión provincial, he dispuesto se acceda a lo solicitado por D. Patricio de Azórate, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Patricio de Azórate, por sí y en nombre de sus hermanos D. Pablo, D. Luis, donña Cruz y D. Justino, a instalar en el molino de su propiedad, sito en Villimer, sobre el cauce de Santa María de Sandoval una Central eléctrica destinada a alumbrado de los pueblos de Villimer, Villabarbula, Palazuolo, Villarrán, Santa Olaja de Salenza, Valle, Vega de los Arboles, Villacastilla, Villafalé, Villiguer, Valdabasta, Val de San Miguel, Mellanzos, Villarratel y Castriño, siempre que con ello no se modifique las características del aprovechamiento hidráulico existente.

2.ª Se autoriza asimismo a los citados señores para hacer el tendido de las líneas de transporte a los pueblos mencionados, concediéndose la servidumbre de paso de la corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que sea necesario ocupar con las obras.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que firma en 23 de diciembre de 1923 el Ingeniero D. J. Eñores Posada, con las modificaciones que se derivan de la presente concesión.

4.ª En los cruces de la línea de transporte con las carreteras de Puen-

te Villarenta a Almanza, se observarán las prescripciones siguientes:

a) La línea no formará ángulos en los apoyos de cruces y el ángulo de ornamento será de 90 grados sagacimales.

b) Los postes de cruces se colocarán a tres metros de distancia de la arista exterior del paso de la carretera, podrán ser de madera, pero esogidos y reforzados en toda su longitud empotrada y hasta dos metros de altura sobre el suelo, con armadura metálica continua, sólidamente trabada al cuerpo del poste, e irán empotrados en maoises de hormigón en masa, de 1,5 por lo menos de su altura.

c) Los hilos conductores irán unidos a otros de acero galvanizado de 25 mm. cuadrados de sección, atados directamente a distancias máximas de un metro, soldándose las atenciones. Estos cables fundores, irán sujetos a ambos apoyos de cruces en aisladores independientes de los que soporten los conductores.

d) La altura del conductor inferior sobre el firme, será de siete metros.

5.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de dos meses y terminarán dentro del de un año, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

6.ª Antes de dar principio a las obras, el concesionario deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda de la provincia el 8 por 100 del presupuesto de las obras e pagar los terrenos de dominio público que resguardo lo enviará a la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

7.ª El concesionario deberá dar cuenta oficialmente del comienzo y terminación de las obras, que serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de León e Ingeniero en chief delegado. Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por uno de aquéllos y el resultado en condiciones, se entregará esta por triplicado que firmarán el Ingeniero Inspector y el concesionario, y que se someterá a la aprobación de la Superioridad, sin cuyo requisito no podrá hacerse uso de la concesión.

8.ª Todos los gastos que originan la inspección y recepción de las obras, serán de cuenta del concesionario.

9.ª Esta concesión se entiende hecha con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras públicas fija para esta clase de concesiones, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dadas en lo sucesivo, le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado el Ministro de Fomento para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si tal lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

10.ª Será obligación del concesionario las que resulten de las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año referentes al contrato del trabajo.

b) Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de febrero, 24 de julio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de julio de 1910.

11. Además de estas disposiciones, regirán las que impone el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

12. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, dará lugar a la caducidad de la concesión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento citado y en la legislación vigente para las concesiones de Obras públicas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que, las personas o entidades que se consideren perjudicadas con esta concesión, puedan presentar sus reclamaciones en los plazos reglamentarios.

León 18 de febrero de 1926.

El Gobernador,  
José del Río Torja

**OBRAS PÚBLICAS**

**SUBASTAS**

Hasta las trece horas del día 10 de abril próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a los hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios en los kilómetros 94 al 105 de la carretera de Sahagún a las Arriendas, siendo su importe por administración y cuyo presupuesto ascienda a 17.000,78 pesetas, el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1928 y la suma provincial de 254 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de pesetas, o en papel común con póliga de igual precio, y además, en ucel y otro caso, con el timbre del impuesto provincial, desahandándose del todo la que al abrirse no cumple con ambos requisitos cumplidos.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sito en la plaza de las Torres de Omaña, núm. 2, el día 15 de abril próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13), con arreglo y a los efectos de su artículo 5.º

León, 4 de marzo de 1926.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 2 al 7 de la carretera de La Magdalena a Belmonte, provincia de León, esta Jefatura ha resuelto, con fecha 20 del corriente, adjudicar definitivamente este servicio al postor D. Antonio Muñoz, vecino de León, que se compromete a ejecutarle con sujeción al pro-

yecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, cuyo presupuesto es de 40.888,00 pesetas, por la cantidad de pesetas 85.541,44, debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura de contrata, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción de esta resolución en el Boletín Oficial de León, ante Notario de esta ciudad.

Deberá acreditar ante el mismo haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo b) de la Real orden de 30 de julio de 1921 (Gaceta del 4 de agosto) referente al régimen obligatorio de Batidos obreros, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del mes anterior en la oficina correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata.

León, 27 de febrero de 1926.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Secretaría de gobierno

El Tribunal Pleno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Astorga  
Jefe de Barzuelo, D. Alejo Martínez Pérez.  
Fiscal de Barzuelo del Camino, D. José Palacios Fernández.  
Jefe de Santiaguillas, D. Tomás Celada Celada.  
Fiscal de Santiaguillas, D. Manuel Otero Benito.

En el partido de León  
Jefe de Cimanes, D. José Palacios Cancho.

En el partido de Ponferrada  
Jefe de Benusa, D. Paulo Palla López.

En el partido de Villafranca  
Fiscal suplente de Carracedelo, D. Antonio Villanueva Valcarlos.  
Jefe de Villafranca del Bierzo, D. Eduardo Franco Fernández.  
Lo que se anuncia a los efectos del art. 9.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923.

Valladolid 10 de marzo de 1926.  
P. A. del T. P., El Secretario de gobierno, José A. Sánchez.

**Administración Municipal**

Aldatle constitucional de Benusa

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Juan Domínguez Vega, vecino que fué de Sotillo, y padre del mozo Lorenzo Domínguez Blanco, núm. 12, del sorteo de 1924, se anuncia por medio del presente para que, la persona que pueda dar noticias del mismo, lo participe a esta Alcaldía a los efectos del expediente de excepción que a instancia del antedicho mozo, me halla instruyendo.

Benusa 7 de marzo de 1926.—El Alcalde, Alejandro Cabo.

### Alcaldía constitucional de Cutierna

No habiendo comparecido personalmente, ni sido representados por persona alguna a ningún acto del Reemplazo los mozos que a continuación se detallan, a pesar de haber sido citados en forma, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 7 del actual, los declaró prófugos.

Por lo tanto, ruego a todas las Autoridades y Agentes de las mismas, procedan a su busca y captura, y, caso de ser habidos, los conduciran a disposición de esta Alcaldía a los efectos que procedan.

Cutierna 9 de marzo de 1926.—  
El Alcalde, Esequiel Fernández.

#### Mozos que se citan

Alonso García Francisco, núm. 2, hijo de Benigno y Edelmira.

Álvarez López Evelio, núm. 6, de Mariano y Adela.

Bayón Sánchez Laudelino, número 10, de Daniel y Clara.

Cachaferrín Rodríguez Venancio, núm. 12, de José y Agueda.

Cajido Martínez Bernardo, número 18, de Benarriño y Dominio.

Carro Tejarín Marcelino, n.º 16, de Pedro y Leonarda.

Cerezo Gutiérrez Andrés, núm. 17, de Pelayo y Fernanda.

Cuesta Quintana José, núm. 19, de Andrés y Victoria.

Eusebio Sánchez Evelino, número 24, de Hipólito y Josefa.

Florez González Emiliano, número 37, de Rosendo y Babina.

García Herrero González, núm. 41, de Heliodoro y Juana.

González Martínez Arguairu, número 44, de Saturnino y Josefa.

González Rodríguez Manuel, número 46, de Daniel y Pelegrina.

González Sáez José, núm. 47, de Lorenzo e Irene.

Lacayo Francisco, núm. 53, de María.

Martínez Marquisgüi Benigno, núm. 57, de Nicolás y María.

Mouge Resio Nicorato, núm. 60, de Victorino y Agustina.

Morante Martínez Eliseo, número 61, de Nicolás y Estefana.

Pérez Rodríguez Nicolás, número 67, de Sinesio e Indalecia.

Rebollo Iglesias Alberto, número 70, de Dionisio y Consuelo.

Rodríguez Martín, núm. 75, de Serafina.

Rodríguez Fernández Santos, núm. 79, de Regino y Benjamina.

Rodríguez Turienzo Rafael, número 82, de Eustaquio y María.

Rozas González Rosendo, número 83, de Isidoro y Justa.

Sánchez Fernández Agustín, número 86, de Francisco y Gumerinda.

Sánchez Fernández Mauro, número 87, de Florencia y Rosa.

Sánchez Bejero Victoriano, número 89, de Pelayo y María.

### Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

El anuncio insertado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 3 del actual referente al mozo Benjamín Díez Sarriente, hijo de Laureano y Celestina, cuyo paradero se ignora, adolece error, pues dicho mozo fue incluido en el alistamiento del año

de 1923, y estando sujeto a revisión se le citase para el acto de la clasificación; recibidos así, se le cita nuevamente para que lo verifique el día 21 del actual, caso de no haberlo hecho en el Ayuntamiento donde reside, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará al permiso a que haya lugar.

Fresno de la Vega 5 de marzo de 1926.—El Alcalde, Alberto Arceaga.

### Alcaldía constitucional de Láscar

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de 10 años del individuo Marcelino Alonso Morán, hermano del mozo Vicente, núm. 6, del Reemplazo de 1923, de este Ayuntamiento, se hace público y se ruegan a las personas que sepan su paradero lo manifesten a esta Alcaldía a los efectos del expediente de prórroga de primera clase, que el último tiene incoado como mozo legítimo y único en sentido legal de aquella viuda y pobre, a quien viene manteniendo.

Láscar 9 de marzo de 1926.—El Alcalde, José García.

### Alcaldía constitucional de Magaz de Cepeda

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de 10 años de Juan Álvarez Fernández, hermano del mozo Robustiano Álvarez Hernández, núm. 6, del Reemplazo de 1923, se publica el presente anuncio para que las personas que puedan tener noticias de él, lo manifesten en esta Alcaldía a los efectos del expediente del mencionado hermano del ausente.

En igual forma se alegó la ausencia en ignorado paradero del mozo Domingo García Prieto, hermano del mozo Victorino García Prieto, del Reemplazo de 1925, y cumpliendo lo que dispone el artículo 27.º del vigente Reglamento de Quintas, se hace pública esta petición por si alguno sabe el paradero del mencionado hermano Domingo, lo manifieste en esta Alcaldía con objeto de tenerlo en cuenta en la tramitación del expediente de prórroga del indicado mozo.

Magaz de Cepeda 6 de marzo de 1926.—El Teniente de Alcalde, Víctor Gómez.

### Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

No habiéndose presentado ni hacerse representar en ninguna de las operaciones del actual Reemplazo, los mozos que a continuación se relacionan, se les convoca por medio del presente edicto; advirtiéndoles que, de no hacerlo antes del día 21 del actual, o remitir los oportunos certificados, serán declarados prófugos.

#### Mozos que se citan

Álvarez Amigo Florentino, hijo de Laureano y de Isabel.

Álvarez José Hector, de N. y María.

Amigo Cadierno Florentino, de José y Florentina.

Amigo González Roque, de Benigno y María.

Álvarez González Teófilo, de Francisco y Natalia.

Álvarez López Santiago, de Valentin y Serafina.

Cabadas Angel Manuel, de N. y Isabel.

Carro García Santiago, de Miguel y María.

Cadierno Rivas Ovidio, de Vicente y Gabriela.

Castro Reguero Raimundo, de Jenaro y Genilda.

Fernández y Fernández Benjamín, de Pablo y Maximina.

González Lomada José, de Paulino y Benita.

González Vargas Emilio, de Pedro y Adonina.

Lomada Magadán Valentín, de José y Florentina.

Martínez González Aquilino, de Domingo y Regina.

Magadán Magadán Tomás, de Luciano y Felipa.

Martínez Ramos Enrique, de Andrés y Adonina.

Revar Rodríguez Esteban, de Florentino y Joaquina.

Sol Magadán Francisco, de Victorino y Estroquino.

Vidal José, de N. y Aurelia.

Palacios del Sil, 8 de marzo de 1926.—El primer Teniente de Alcalde, José G. Fernández.

### Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo García

Continuando la ausencia en ignorado paradero desde hace más de 10 años del individuo José María Germán Segurado, hermano del mozo Julián Germán Segurado, número 4, del sorteo del Reemplazo de 1924, por este Ayuntamiento, se publica el presente, en cumplimiento del artículo 27.º del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, a fin de que, las personas que pudieran tener noticia de dicho individuo, lo manifiesten a esta Alcaldía a los efectos de concederle de prórroga de 1.ª clase para exonerarse del servicio en filas del hermano del ausente antes citado.

Subsidura de Pelayo García 9 de marzo de 1926.—El Alcalde, Rafael Verdejo.

### Alcaldía constitucional de Sablidos del Río

Habiendo manifestado el mozo Felicio Rodríguez Antón, del Reemplazo de 1925, en el acto de la revisión de prórroga que le fué concedida en el año de su reemplazo, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre Luis Rodríguez Bejero, por más de 10 años, y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 298 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Luis, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles. Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Rodríguez Bejero, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto en que se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Felicio Rodríguez Antón.

El referido Luis Rodríguez Be-

yero, es natural de la Vega de Almanza, hijo de Santiago Rodríguez y María Bejero, y cuenta 49 años. Señas particulares de identificación: pelo negro, ojos idem grandes, nariz grande, boca idem, barba negra, estatura 1'920.

Sablidos del Río 8 de marzo de 1926.—El Alcalde, Juan González.

### Alcaldía constitucional de Valdepiñero

Continuando la ausencia en ignorado paradero de José Chimezo García, padre del mozo Esequiel Chimezo Álvarez, núm. 17, del reemplazo de 1924, que alegó ser hijo único de madre pobre, se publica el presente edicto a los efectos del art. 145 del Reglamento de Quintas de 9 de diciembre de 1914. Valdepiñero 8 de marzo de 1926.—El Alcalde, Aquilino Ordás.

### Alcaldía constitucional de Vegarriena

Hallándose ausente en ignorado paradero hace más de 10 años David Álvarez, padre del mozo Manuel Álvarez Álvarez, como igualmente hace también más de 10 años el mozo Robustiano Osorio Sabugo, hijo de Feliciano y Victoria, y hermano de Eduardo, los que son naturales de este término municipal, se ruega a las Autoridades y público en general, que, caso de tener conocimiento de dichos individuos, den cuenta a esta Alcaldía para los efectos de quintas.

Vegarriena 8 de marzo de 1926.—El Alcalde, Fabián Canseco.

### Alcaldía constitucional de Villabino

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del actual Reemplazo, los mozos que a continuación se relacionan, se les cita por el presente para que comparezcan ante esta Alcaldía antes del día 21 del mes actual o remitan certificado de talla y reconocimientos advertidos que, de no hacerlo conforme al art. 147 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Quintas, serán declarados prófugos.

#### Mozos que se citan

Álvarez Barreiro Manuel, hijo de Incognito y Joaquina.

Barreiro Arias Manuel, de José y Felicia.

Calado Martínez Wilfredo, de Fidel y Josefa.

García Núñez Amador, de Nemesio y Emilia.

González Rubio Otilio, de Gabino y Leonor.

Mojas Núñez Manuel, de Manuel y Elisa.

Martínez Almaraz Atilano, de Secundino y Manuela.

Martínez García César, de José y Felipa.

Rivas Riesco Angel, de Manuel y Ludivina.

Rubio Quiñones Constantino, de Manuel y Encarnación.

Tecón Álvarez Benjamín, de Wenceslao y Aurora.

Villabino 9 de marzo de 1926.—El Alcalde, Patricio Gómez.

### Junta vecinal de Villaverde de Sandoval

Habiéndose tramitado expediente para la cesión en propiedad de una hectárea de terreno, en los pastos comunales de Villaverde de Sandoval llamados Ponjaleta y Oigata, Baldal, Sestil, Buria, Soto y Horas de Arriba y Abajo, onyos deslindeos y cabida, están en el expediente citado, así como los nombres de los solicitantes. Se anuncia por la Junta vecinal de dicho pueblo para los efectos del Real decreto de 23 de diciembre de 1926.

Villaverde de Sandoval a 14 de marzo de 1926.—El Presidente, Manuel Quintana.

## Administración de Justicia

### Juzgado de 1.ª instancia de Astorga

Don Angel Barroeta y Fernández de Lenceras, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de León, diputada de la causa seguida con los números 6 del sumario y 84 del rollo del año último, y para hacer pago al procurador D. Eleuterio Benda y al Letrado D. Lorenzo Carbajal, de la cantidad 842 pesetas 80 céntimos, que en concepto de derechos y honorarios reclaman al procesado Gregorio Olivera Vega, vecino de Benavides de Orbigo, le fueron embargados a dicho procesado, los bienes siguientes:

1.ª La cuarta parte de una casa, en el caso de la villa de Benavides, en la calle Obispo Asensio, proindiviso, y a buen partir con sus hermanos Antonio, Pedro y Gabriel, destruida poco tiempo ha por un incendio, que toda ella linda; por el costado derecho entrando, con otra de Juan Prens; por el izquierdo y espalda, con prado del Colegio de dicha villa, y por la fachada que es Oriente, con dicha calle; valuada pericialmente en 800 pesetas.

2.ª Una tierra, centenal, secano en término de dicha villa, al camino del monte, de cabida una fanega, o sean 28 áreas y 16 cántaras, que linda: al N., con los quifones del Conde de Luna; M., con otra de Antonio Olivera; P., con otra de Marcelino Canceles, y O., con otra cuyo dueño se ignora; valuada pericialmente en 60 pesetas.

3.ª Otra tierra, centenal, secano, en término de Vega de Antón, al sitio de Valseco, de cabida 9 marcales, o sean 21 áreas y 12 cántaras, que linda: O., con camino; M., con otra de dueño desconocido; P., con otra de herederos de Blas Carrillo, y N., con Reguerón; valuada pericialmente en 30 pesetas.

Haciendo un total el valor de dichos bienes de 890 pesetas, los cuales se hallan libres de cargas, y se sacan a seguada y pública subasta con rebaja del 25 por 100 de su tasación, por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 9 de abril próximo, y hora de las doce; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, debiendo conformarse

as el comprador con la certificación del acta de remate; que no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo que sirve de tipo: para la subasta, pudiendo hacerse el remate a cantidad de cederse a un tercero, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, Caja general de Depósito o Administración Subalterna de Tabacos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Astorga, a 5 de marzo de 1926.—Angel Barroeta.—Por su mandato, P. S., Manuel Martínez.

Juzgado de instrucción de Sahagún  
Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que en cumplimiento de la ejecutoria del sumario 43, de 1920, seguida por este Juzgado contra Francisco Martínez Medina, vecino de Almanza, sobre lesiones, y en procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas causadas en referida causa, por providencia de esta fecha, he mandado sacar a pública subasta y por término de veinte días, la finca embargada como de la propiedad de la referida procesada, que es la siguiente:

Una casa, en el caso del pueblo de Almanza, al barrio del Molino, figurando con el número 88; compuesta de alto y bajo, en una extensión de 176 metros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, con calleja pública; por la izquierda, con casa de Saturnino López; espalda, tierras particulares, y frente, calle del Molino; deslindeada casa además de hallarse compuesta de alto y bajo, tiene su trozo de corral, cuadra y horno, que se halla unido a la casa; tasada en 1.250 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 9 de abril y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de fines, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna postura.

2.ª Que no existen títulos de propiedad teniendo que conformarse los licitadores con la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido la cual estará de manifiesto en Secretaría, hasta el acto del remate; haciendo oyster que dicha subasta se por tercera vez y sin sujeción a tipo.

Dado en Sahagún a 5 de marzo de 1926.—Alberto Stampa.—El Secretario, Liedo. Matías García.

### Requisitorias

Morreira Rosario Leonardo y Domingo, hijos de Joaquín y Lucía, de nacionalidad portuguesa, y cuyo actual domicilio, se ignora, de estado solteros, profesión jornaleros, de 31 y 24 años de edad, procesados por el delito de hurto (sumario número 19, de 1925), comparecerán en término de diez días, ante la

Audiencia provincial de León, para ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes; al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial de la nación procedan a la busca y captura de los mismos, poniéndolos a disposición de este Juzgado, o en la cárcel de este partido.

Sahagún, a 3 de marzo de 1926.—Alberto Stampa.

Alonso Jánes (Consuelo), domiciliada últimamente en Folgosa de la Ribera, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, para ampliarla su declaración en sumario instruido contra Ramiro Torro Manjarín, sobre abusos deshonestos.  
Ponferrada 6 de marzo de 1926.—Adelino Pérez.

Del Pozo Apericio (Manuel), hijo de Domingo y de Juana, natural de San Martín de Torres (León), domiciliado últimamente en Barcelona, comparecerá en el término de treinta días, o manifestará su domicilio al Sr. Juez permanente de causas del Departamento Militar de Marina de Cartagena en Barcelona, Comandante de Infantería de Marina, D. Manuel O' Felan y Corrocos, con el fin de notificarle que la Superintendencia Jurisdiccional, ha decretado el sobreseimiento definitivo de la causa núm. 180, de 1924, que se le sigue.

Barcelona 2 de marzo de 1926.—El Juez instructor, Manuel O' Felan. El Secretario, José Pérez.

Otero Calvete (Rudesindo), hijo de Valentín y Valentina, natural de Albaros de la Ribera, provincia de León, de 23 años de edad, estatura 1,708 metros, domiciliado últimamente en Albaros de la Ribera (León), y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor D. Clemente del Castillo Jánes, con destino en el Regimiento de Artillería de Costa, núm. 2, de guarnición en Ferrol; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ferrol 6 de marzo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Clemente del Castillo.

Sarigal Valle (León), hijo de Nicolás y de Concepción, natural de Los Barrios, provincia de León, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en la República de Cuba, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en La Coruña, ante el Juez instructor D. Constantino Gómez Pardo, de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Galicia, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

La Coruña 6 de marzo de 1926.—El Juez instructor, Constantino Gómez.

Fernández Núñez (Domingo), hijo de Ramón y de María Antonia, natural de Trabadelo, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Trabadelo, provincia de León, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Ejército, núm. 3, don Alberto Méndez Cuenca, que reside en esta plaza.

Oviedo, 7 de marzo de 1926.—El Capitán Juez instructor, Alberto Méndez.

Juzgado municipal de Fabero  
Don Domingo Terrón Abella, Juez municipal de Fabero.

Hago saber: Que estando vacantes los cargos de Secretario y suplente del Juzgado municipal de Fabero, partido de Villafranca del Bierzo, por defunción del que la desempeñaba ex propiedad, D. Francisco Pérez, se anuncian a concurso libre para su provisión por término de quince días; debiendo presentar los documentos justificantes de méritos y títulos que se tendrán para proveer dichos cargos, en la sala de audiencias de este Juzgado, en el expresado plazo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, doy el presente en Fabero, a 3 de marzo de 1926.—Don Domingo Terrón.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### MINERO INDUSTRIAL LEONESA (S. A.)

#### Covocatoria

Por no haberse reunido el número suficiente de acciones conforme al artículo 19 de los Estatutos sociales para la celebración de la junta general extraordinaria, anunciada para el día cuatro de febrero próxima pasase, se hace en cuarta convocatoria para el día tres del próximo abril, a las dieciséis horas, en el domicilio social, calle de San Lorenzo, núm. 9, bajo, para tratar los asuntos indicados en las anteriores convocatorias.

Para la asistencia y funcionamiento de la misma, se observarán las prescripciones de los artículos 18 y siguientes de los Estatutos sociales.

León 5 de marzo de 1926.—Por el Consejo de Administración: El Consejero-Delgado, Pedro Gómez.

Isidora de Prado García, de 19 años de edad, y escasas facultades mentales, vecina de Villar de Mazarife, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, desapareció el día 13 del actual, estando con su familia en el campo y quedó en el monte de Villar.

Se ruega a la persona o autoridad que la recoja avise a su padre Isidor de Prado García, en dicho Villar de Mazarife.

LEÓN: 1488

Imp. de la Diputación provincial.